



001

02 MAY 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados, el presente proyecto de ordenanza tiene como fin realizar un traslado en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administración Central del Departamento del Chocó de la Vigencia Fiscal 2025.

Que, de acuerdo al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, el estatuto orgánico de presupuesto establece que la corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de ingresos y gastos expedidos por las Asambleas Departamentales.

Que la administración departamental aplico para esta vigencia fiscal el Modelo de Administración Financiera para permitir una reducción de los aportes que el departamento realiza en forma directa al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET.

Que, como efecto de la aplicación del Modelo de Administración Financiera el Ministerio de Hacienda y Crédito Público confirmo la reducción del 100% de los aportes correspondientes a las fuentes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Impuesto de Registro y Venta de Activos al sector Privado, para la vigencia 2025. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 de 1999 y el artículo 2.12.3.16.4 del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público).

Que, como efecto de la aplicación del Modelo de Administración Financiera los recursos de las entidades territoriales que no se destinen al FONPET en la vigencia 2025 de conformidad con el artículo 6 de la Ley 549 de 1999, (...) "podrán ser destinados por la entidad titular de los mismos a los fines que correspondan de acuerdo con las leyes que regulan la destinación de cada uno de estos recursos" (...).

Que se requiere realizar traslado presupuestal de los recursos destinados a la transferencia al FONPET para fortalecer rubros de gastos de funcionamiento y gastos de inversión. Así:

CONTRACREDITOS

CODIGO	Fuente	DESCRIPCION	VALOR
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 8.883.035.922,00
2.1.3.14		Aportes al FONPET	\$ 8.883.035.922,00
2.1.3.14.01	102	Del impuesto de registro	\$ 540.150.600,00
2.1.3.14.02	1	De los ingresos corrientes de los departamentos	\$ 8.342.885.322,00



001

02 MAY 2025

CREDITOS

CODIGO	Fuente	DESCRIPCION	VALOR
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 883.035.922,00
2.3		GASTOS DE INVERSION	\$ 8.000.000.000,00
TOTAL		CONTRACREDITOS	\$ 8.883.035.922,00

Que esta modificación al presupuesto de la Administración Central del Departamento del Chocó, representa traslado entre las diferentes sesiones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión, en consideración a que se trasladaran recursos con contracredito a funcionamiento y crédito a inversión.

Que de conformidad con el artículo 75 de la ordenanza 233 del 12 de diciembre del 2024, por medio de la cual se fija el presupuesto general del Departamento del Chocó para la vigencia 2025; el presupuesto de gastos será distribuido con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales.

Que, basado en la normatividad expuesta anteriormente; para asumir compromisos de la administración central del departamento del Chocó, dejo a su consideración el presente proyecto de ordenanza.

NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI
Gobernadora

Proyectó	Katty del Carmen Tapia Maturana	Profesional Universitario
Revisó	Yuvenny Rentería Sanabria	Coordinadora Presupuesto
Aprobó	Heidy Paola Córdoba M	Secretaria de Hacienda
Folios: 2	Anexos -	Fecha: Marzo - 2025



Gobernación
del **Chocó**

Secretaría
de Hacienda

001

02 MAR 2025

ORDENANZA NUMERO _____ DE 2025
()

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas en los artículos 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia y,

PREAMBULO

Que, de acuerdo al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia corresponde a la Asamblea Departamental expedir mediante ordenanza el presupuesto anual de ingresos y gastos y realizar los ajustes que se requieren para su ejecución.

Que, el estatuto orgánico de presupuesto establece que la corporación puede realizar modificaciones al presupuesto anual de ingresos y gastos expedidos por las Asambleas Departamentales.

Que la administración departamental aplico para esta vigencia fiscal el Modelo de Administración Financiera para permitir una reducción de los aportes que el departamento realiza en forma directa al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET.

Que, como efecto de la aplicación del Modelo de Administración Financiera el Ministerio de Hacienda y Crédito Público confirmo la reducción del 100% de los aportes correspondientes a las fuentes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Impuesto de Registro y Venta de Activos al sector Privado, para la vigencia 2025. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 de 1999 y el artículo 2.12.3.16.4 del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público).

Que, como efecto de la aplicación del Modelo de Administración Financiera los recursos de las entidades territoriales que no se destinen al FONPET en la vigencia 2025 de conformidad con el artículo 6 de la Ley 549 de 1999, (...) "podrán ser destinados por la entidad titular de los mismos a los fines que correspondan de acuerdo con las leyes que regulan la destinación de cada uno de estos recursos" (...).



Que se requiere realizar traslado presupuestal de los recursos destinados a la transferencia al FONPET para fortalecer rubros de gastos de funcionamiento y gastos de inversión. Así:

CONTRACREDITOS

CODIGO	Fuente	DESCRIPCION	VALOR
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 8.883.035.922,00
2.1.3.14		Aportes al FONPET	\$ 8.883.035.922,00
2.1.3.14.01	102	Del impuesto de registro	\$ 540.150.600,00
2.1.3.14.02	1	De los ingresos corrientes de los departamentos	\$ 8.342.885.322,00

CREDITOS

CODIGO	Fuente	DESCRIPCION	VALOR
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 883.035.922,00
2.3		GASTOS DE INVERSION	\$ 8.000.000.000,00
TOTAL		CONTRACREDITOS	\$ 8.883.035.922,00

Que esta modificación al presupuesto de la Administración Central del Departamento del Chocó, representa traslado entre las diferentes sesiones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión, en consideración a que se trasladaran recursos con contracredito a funcionamiento y crédito a inversión.

Que de conformidad con el artículo 75 de la ordenanza 233 del 12 de diciembre del 2024, por medio de la cual se fija el presupuesto general del Departamento del Chocó para la vigencia 2025; el presupuesto de gastos será distribuido con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la suma **OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$8.883'035.922.00)** de los conceptos y rubros que a continuación se detallan del Presupuesto de la Administración Central; así:

CONTRACREDITOS

CODIGO	Fuente	DESCRIPCION	VALOR
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 8.883.035.922,00
2.1.3.14		Aportes al FONPET	\$ 8.883.035.922,00
2.1.3.14.01	102	Del impuesto de registro	\$ 540.150.600,00
2.1.3.14.02	1	De los ingresos corrientes de los departamentos	\$ 8.342.885.322,00



001

10 2 MAY 2025

ARTICULO SEGUNDO: La suma de que trata el Artículo anterior se destinará para fortalecer mediante crédito los rubros del presupuesto de gastos de la administración central que a continuación se detallan.

CREDITOS

CODIGO	Fuente	DESCRIPCION	VALOR
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 883.035.922,00
2.3		GASTOS DE INVERSION	\$ 8.000.000.000,00
TOTAL		CONTRACREDITOS	\$ 8.883.035.922,00

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los,

DANIEL TRUJILLO CHAVERRA
Presidente

CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADIA
Secretario